

Capítulo 7

Derechos en salud y educación en estudiantes embarazadas del área de la salud

*Carlos Alberto Carreón Gutiérrez
Laura Virginia Loredó Lárraga
Sandra Angélica Ramírez Hernández*

<https://doi.org/10.61728/AE20257392>



Introducción

Los estudiantes del área de la salud viven día a día una gran cantidad de retos asociados a su formación como futuros profesionales. Estar atentos a su formación y su salud es primordial para su adecuado desarrollo profesional. Sin embargo, cuando una estudiante decide embarazarse, existen situaciones que alteran su ciclo formativo, presentándose dificultades educativas. Por tal motivo, el presente ensayo tiene como finalidad la reflexión del derecho a la educación y a la salud de las estudiantes embarazadas del área de la salud.

La formación de los profesionales del área de la salud suele ser compleja, caracterizada por los retos que conlleva su preparación (Ávalos, 2024). Tanto los contenidos específicos en los programas académicos como las prácticas preprofesionales y el servicio social son de suma importancia para el adecuado desarrollo de habilidades y destrezas necesarias para el ejercicio profesional (Rodríguez et al., 2022). Su preparación y formación académica se encausa para una adecuada inserción laboral en el sector salud, donde el ejercicio práctico es indispensable para poder brindar una atención de calidad (Meléndez, 2021).

Durante esta etapa, cada estudiante vive una diversidad de experiencias, que van formando su carácter, en combinación con su formación académica. Uno de los acontecimientos de mayor impacto que puede vivir durante este ciclo de la vida, donde algunas estudiantes optan por formar una familia durante su etapa universitaria y, por ende, algunas deciden embarazarse. El embarazo durante el periodo formativo universitario es sin duda una de las experiencias que resultan en altibajos constantes, donde pueden presentarse tanto gratas como malas experiencias. En el caso particular del área de la salud, se hace conciencia de la condición de embarazo y la necesidad de procurar y proteger la salud como un derecho, sobre todo cuando existen riesgos potenciales tanto en la madre como en el producto (Llanes et al., 2020).

Considerando el derecho a la salud, la situación de una estudiante embarazada del área de la salud está implicada en situaciones que ameritan tomar conciencia de su estado gestante, donde ciertas actividades de práctica formativa no pueden ser ejercidas, siendo visto como una situación de obstáculo o barrera en su derecho de educación. Es aquí donde existe un conflicto entre dos derechos fundamentales, como lo es la educación y el de la salud. Por tal motivo, el presente ensayo tiene como finalidad la reflexión del derecho a la educación y a la salud de las estudiantes embarazadas del área de la salud.

Desarrollo

Dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Capítulo I, habla de los derechos humanos y sus garantías. El Artículo 3° indica que toda persona tiene derecho a la educación, la cual se basa en el respeto de la dignidad de las personas, bajo un enfoque de derechos humanos e igualdad. En el párrafo 12, Fracción II, inciso e, subpárrafo 3, enfocado a la educación en personas adultas, establece la necesidad de aplicación de estrategias para ingresar a las instituciones educativas en diferentes tipos y modalidades. Así mismo, en el inciso f de este numeral, establece que la educación es inclusiva, considerando las diversas capacidades, circunstancias y necesidades del educando.

Tomando en cuenta lo establecido por la Constitución Mexicana en cuanto al derecho a la educación, toda institución educativa debe buscar estrategias y las formas más idóneas para hacer efectivo el principio de accesibilidad, con la finalidad de eliminar las barreras de participación y aprendizaje. En este sentido, las instituciones educativas universitarias han establecido estrategias que faciliten la formación académica de estudiantes embarazadas. Sin embargo, el logro de estas acciones no ha sido claro, ya que desde la perspectiva del alumnado se han reportado situaciones que implican barreras en el proceso educativo, entre las cuales consideran al embarazo no planeado/no deseado como una de ellas (Ojeda, 2021).

Por ejemplo, en 2022, el Congreso del Estado de San Luis Potosí aprobó un acuerdo para exhortar a las universidades públicas y privadas para la realización de adecuaciones en sus reglamentos para cumplir las

recomendaciones relacionadas con permisos o licencias de maternidad/paternidad, así como la implementación de espacios de lactancia y estancias infantiles (Robledo, 2022). Estas acciones tienen como finalidad romper las posibles barreras a la educación existentes, evitando la deserción y el rezago académico. Si bien estas acciones demuestran el interés de la sociedad y de los gobiernos en el fomento del desarrollo educativo en todos los niveles académicos, también es importante valorar las condiciones de salud de las estudiantes.

Para el tema salud, el Artículo 4° de la Constitución Mexicana indica en su párrafo cuarto que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. También es importante señalar que en el Artículo 73, Fracción XVI, que habla de las facultades del Congreso para dictar leyes en materia de salubridad, indica en su numeral 3a que las disposiciones de la autoridad sanitaria serán obedecidas por las autoridades administrativas del país. Esto se interpreta como que toda disposición relacionada con la salud de la población, en las diferentes etapas de la vida, deberá ser acatada por todas las dependencias públicas federales, públicas estatales y privadas. Debemos ser conscientes de que existen condiciones de riesgo y vulnerabilidad en la salud durante la etapa de embarazo, las cuales requieren respuestas y acciones focalizadas desde el punto de vista de la salud (Campero et al., 2013).

Para cubrir esta necesidad, el Gobierno de México estableció el Programa de Acción Específico de Salud Materna y Perinatal (2015), cuya finalidad es la mejora de la calidad en la atención a la mujer embarazada, indicando las precauciones y acciones que se deben implementar para la atención adecuada y oportuna de este grupo de población, coadyuvando en la disminución de la mortalidad materna y del recién nacido. Este programa y sus derivaciones establecen la importancia de brindar los cuidados necesarios y oportunos a las mujeres gestantes con la finalidad de preservar la salud y la vida tanto del producto como de la madre, por lo que el profesional de la salud siempre estará muy pendiente de la salud de ellas.

Recordemos que hay leyes y disposiciones emitidas por la autoridad sanitaria donde se establecen los lineamientos para el cuidado y atención de las mujeres embarazadas, los cuales son transversales en todas las

áreas. Esto lo podemos ver claramente en la Ley Federal del Trabajo, donde en su Artículo 170, Fracción I, indican que no deben realizar trabajos que exijan esfuerzos importantes y que impliquen un riesgo a la salud durante el embarazo. Así mismo, en la Fracción II del mismo Artículo indica un periodo de descanso de seis semanas antes y después del parto (lo que se conoce como permiso por gravidez).

En el caso de las universitarias embarazadas, el derecho a la educación como el derecho a la salud son primordiales, por lo que siempre se busca un punto medio para poder apoyar a este grupo para que culminen su formación académica. Los mecanismos empleados por las Instituciones de Educación Superior son diversos, siendo los más comunes las justificaciones de faltas por maternidad, consultas prenatales, urgencias obstétricas y parto, la flexibilidad curricular o el cursar las asignaturas en modalidad virtual. En sí, existen diversos mecanismos que apoyo para que las universitarias embarazadas y puérperas puedan continuar con sus estudios. Sin embargo, la cuestión aquí son las materias prácticas, muy en lo particular con las universitarias del área de la salud.

Desde el punto de vista de los estudiantes, consideran que hay un incremento de embarazos en las universitarias, generando retrasos en la formación académica, propiciando rezago y deserción en las estudiantes (Ojeda, 2021). Así mismo, consideran que existen dificultades en la interacción entre la formación académica y los campos clínicos durante el embarazo. Específicamente en las carreras del área de la salud, como lo son medicina y enfermería, la situación es mucho más compleja para las estudiantes embarazadas.

En estas carreras, la práctica constante de las técnicas y procedimientos de salud es esencial para la adecuada formación disciplinar. Esto implica que deben estar en contacto o en zonas hospitalarias donde pueden correr diversos riesgos asociados con la disciplina, los cuales pueden agravarse y magnificarse en mujeres embarazadas. Si bien tanto el docente de la práctica clínica como los responsables de áreas establecen indicaciones para disminuir los riesgos en la estudiante embarazada, muchas veces la recomendación más viable por seguridad e integridad es que suspenda la práctica clínica y retome su formación en el siguiente periodo lectivo. Aquí es donde se empieza a presentar el dilema entre el derecho a la

educación y el derecho a la salud, ya que esta sugerencia es considerada como una barrera en la formación de la estudiante, pero implica un riesgo para la salud del binomio madre-hijo.

Para evitar esta barrera, las dependencias de educación superior en el área de la salud han establecido soluciones como “realizar solo práctica administrativa” o “realizar la práctica en el laboratorio” como alternativas para las estudiantes embarazadas o que se encuentran a pocos días de parir, o bien, justificar las faltas durante un periodo limitado de tiempo posterior al parto. Lo cierto es que, al final de cuentas, existirá un rezago formativo en la estudiante. En otras ocasiones, se han presentado situaciones donde el propio personal de la institución hospitalaria indica que la estudiante embarazada no puede asistir a realizar sus prácticas o servicio social debido al avanzado estado de gestación, lo cual pone en riesgo la integridad de ambos, siendo opiniones consideradas como barreras educativas, cuando el principio que maneja la institución es la preservación de la salud y de la vida del binomio madre-hijo.

Entonces, ¿qué derecho pesa más en la situación de las estudiantes embarazadas del área de la salud? ¿El educativo o la salud? La respuesta a estas preguntas es muy compleja, sobre todo desde el lado en el que se quiera analizar. Debemos estar conscientes de que se debe proveer a la mujer embarazada todos los cuidados necesarios para el bienestar tanto de ella como del producto. Esto implica cuidados tanto en la alimentación y actividad física como en la salud emocional. Cada mes de gestación implica el desarrollo de una vida nueva, donde existe la priorización de su cuidado.

Si priorizamos el derecho a la educación en este sector poblacional, partimos del principio de la accesibilidad educativa y la inclusividad de toda persona, independientemente de su condición. Todos estaremos de acuerdo en que las estudiantes embarazadas tienen el derecho legítimo de recibir su formación académica y profesional, para lo cual existen estrategias adecuadas y que toda institución de educación superior ha implementado o ajustado para brindarles el apoyo necesario dentro de las propias posibilidades y responsabilidades administrativas y académicas. Sin embargo, cuando está presente el tema salud, las cosas deben ser vistas de otra manera.

Tomando como ejemplo la Ley Federal del Trabajo, podemos observar que se da prioridad a la seguridad en salud materna, enfatizando la realización de actividades de bajo riesgo y permisos antes y después del parto en un tiempo equivalente a tres meses. En el ámbito universitario, ese es un periodo de tiempo equivalente a medio curso, lo cual no permite la adquisición adecuada del conocimiento práctico, sobre todo cuando la práctica implica atender directamente a pacientes con patologías específicas o en determinados grupos poblacionales. Si bien se establece como apoyo la realización de una práctica clínica administrativa, las actividades programadas en el curso lectivo no serían cubiertas por la estudiante y, por ende, el conocimiento y el desarrollo de habilidades disciplinares sería sesgado e incompleto. Por ello, la sugerencia de no cursar asignaturas prácticas o el servicio social durante el periodo de gestación suele ser una recomendación que prioriza más el derecho a la salud que el derecho a la educación, lo cual muchas veces las estudiantes lo ven como una barrera a su formación académica.

Conclusiones

El área de Derechos Universitarios o Derechos Estudiantiles debe estar preparada para poder apoyar tanto a las estudiantes universitarias embarazadas como a la propia institución formadora. Ambos derechos, educación y salud, están fundamentados en la propia Constitución Mexicana, así como en las leyes que derivan de ella, pero no podemos omitir que el tema salud es transversal en todas las áreas. Las acciones tomadas de suspender actividad práctica o retomar la asignatura en el siguiente periodo lectivo no deben ser vistas ni consideradas como barreras en el derecho a la educación, sino más bien como acciones por la preservación de la salud madre-hijo, priorizando así el derecho a la salud.

Referencias

Ávalos Latorre, M. L. (2024). Introducción. En: Ávalos Latorre, M. L., Ramírez Cruz, J. C., & Panduro Solorzano, J. A. *Perfiles y retos del estudiante universitario*. (pp. 7 - 9) Qurtuppi. https://www.researchgate.net/profile/Jose-Carlos-Ramirez-Cruz/publication/384264246_

- Perfiles_y_retos_del_estudiante_universitario_Perfiles_y_retos_del_estudiante_universitario/links/66f1b66cc0570c21feb87810/Perfiles-y-retos-del-estudiante-universitario-Perfiles-y-retos-del-estudiante-universitario.pdf
- Campero, L., Atienzo, E. E., Suárez, L., Hernández, B., & Villalobos, A. (2013). Salud sexual y reproductiva de los adolescentes en México: evidencias y propuestas. *Gaceta Médica de México*, 149(3), 299 – 307.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 3°. Párrafo 12. Fracción II. (2024, Septiembre 30). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 4°. Párrafo 4. (2024, Septiembre 30). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 73°. Fracción XV. (2024, Septiembre 30). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Gobierno de México. (2015). *Programa de Acción Específico*. Salud Materna y Perinatal. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/242369/SaludMaternayPerinatal_2013_2018.pdf
- Ley Federal del Trabajo. Artículo 170°. Fracción I. (2024, Septiembre 30). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>
- Ley Federal del Trabajo. Artículo 170°. Fracción II. (2024, Septiembre 30). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>
- Llanes Castillo, A., Cervantes López, M. J., Peña Maldonado, A. A., & Cruz Casados, J. (2020). Maternidad en legislación mexicana: Una visión desde los derechos laborales de la mujer. *Revista de Ciencias Sociales* (Ve)., XXVI(1): 51 – 60. https://www.redalyc.org/journal/280/28063104007/html/#redalyc_28063104007
- Meléndez Chávez, S. (2021). La importancia de la práctica en la formación de enfermería en tiempos de Covid-19: experiencias de alumnos. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 8(spe5). <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2479>
- Ojeda Sánchez, A. (2021). Escuela, salud y derechos. Un abordaje de investigación-acción-participativa en sexualidad con/para jóvenes universitarias/os. *Innovación Educativa*, 21(85): 77 – 99. <https://>

www.ipn.mx/assets/files/innovacion/docs/Innovacion-Educativa-85/Innovacion-Educativa-85.pdf#page=77

Robledo, C. (2022, Octubre 09). Exhortan a universidades a que otorguen permisos de maternidad a estudiantes. *El Sol de San Luis*. Sección Local. <https://www.elsoldesanluis.com.mx/local/exhortan-a-universidades-a-que-otorguen-permisos-de-maternidad-a-estudiantes-9009462.html>

Rodríguez Díaz, J. L., Cabrera Olvera, J. L., & Muñoz Guanga, A. P. (2022). El éxito de las prácticas pre-profesionales: ¿De qué depende? *Revista Habanera de Ciencias Médicas*, 21(1); e4151. <http://www.revhabanera.sld.cu/index.php/rhab/article/view/4151>

